

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**

Conste por el presente documento, de conformidad con las leyes vigentes el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben:

EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514964778, debidamente representado por su Jefe Institucional el señor Doctor CARLOS SANTIAGO VALLEJOS SOLOGUREN, identificado con D.N.I. N° 07573789, conforme a la Resolución Suprema N° 003-2008-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, a quien, en adelante se le denominará “**EL INEN**”

Y de la otra parte:

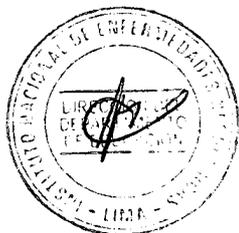
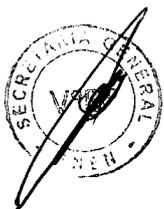
LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE, debidamente representada por su Representante Legal Dr. GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS, identificado con Carnet de Extranjería N° 000044710, designado mediante Resolución del Gran Canciller N° 001-2006-UCSS-GC y facultado mediante Decreto Obispal de fecha 08 de mayo del 2000, con domicilio legal en Esquina Constelaciones y Sol de Oro s/n, Urbanización El Trébol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, quien en adelante se llamará “**LA UNIVERSIDAD**”

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Acuerdo se encuentra enmarcado dentro de los alcances legales siguientes:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Decreto Supremo N° 034-2008, Decreto Supremo que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Decreto Supremo N° 013 -2002- SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Convenio Marco N° 10-2009-MINSA, entre la Universidad Católica Sedes Sapientiae y el Ministerio de Salud.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Resolución Jefatural N° 258-2010-J/INEN-2010, que aprueba las Normas para la Capacitación de Personal Externo del INEN.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL INEN, conforme a lo establecido en la Ley N° 28748, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, hoy Organismo Público Ejecutor, conforme el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, con personería jurídica de derecho interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos. Así como controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada y patrocinada por la Diócesis de Carabayllo. Se rige por su decreto episcopal denominado "acta de creación", por su estatuto, sus reglamentos, las disposiciones emanadas de sus organismos competentes y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica Ex Corde Ecclesiae y los ordenamientos sobre la materia dictados por la Conferencia Episcopal Peruana; el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede; el Decreto Legislativo 882 y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables.

Asimismo, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, cuenta con la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de ella las carreras de Enfermería, Psicología, Nutrición y Dietética y Terapia Física y Rehabilitación de este modo orienta sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-sanitario asignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

EL OBJETO del presente convenio es la cooperación entre la **EL INEN** y **LA UNIVERSIDAD**; que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación de estudiantes para su óptima formación en Enfermedades Neoplásicas en el pregrado y postgrado, de esa forma contribuir a ampliar y mejorar la atención y cuidado de la salud de la persona, la familia y la comunidad en general, dentro del ámbito y la competencia de ambas instituciones.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Orientar el proceso de docencia en servicio induciendo un cambio de actitud y comportamiento del futuro profesional de la salud y para la solución integral de los problemas de salud.
2. Fortalecer la formación de los estudiantes de Pre y Post-grado de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando para dicho fin los diversos ambientes físicos del INEN (ambientes de los servicios y departamentos) en sus distintos sectores de trabajo como son: Hospitalización, Consulta Externa, Cuidados Paliativos, Emergencia, Medicina, y otros como Terapia Física, Nutrición y Psicología.

3. Incentivar, promover y desarrollar la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, epidemiológico, clínico y social, publicando y difundiendo en forma conjunta los trabajos que ambas partes consideren de importancia, respetando los derechos de autor.
4. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y estudiantes con proyección a la familia y a la comunidad; con énfasis en la detección del cáncer y la atención en todas sus etapas y modos.
5. La investigación en el campo de la salud formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
6. Establecer canales de participación para que los miembros de la Comunidad puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y la sociedad.
7. Contribuir con los estudios y orientación de trabajo de **EL INEN** colaborando con información que **LA UNIVERSIDAD** genera a través de Observatorio Socio Económico Laboral y Observatorio de Desarrollo Territorial mediante convenios específicos.
8. Propiciar la participación de los estudiantes de Pre y Post-grado de **LA UNIVERSIDAD** con permanente Tutoría, Asesoría y Supervisión a cargo de profesionales de **EL INEN**.
9. Lograr que las actividades que se programan al amparo del presente Convenio respeten los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de capacitación de los estudiantes de Pre y Post-grado de **LA UNIVERSIDAD** – Facultad de Ciencias de la Salud, de los profesionales y personal de **EL INEN**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.1 Designar a los estudiantes que deban realizar sus prácticas Pre-profesionales, elaborar el Plan de Prácticas, donde se considerará: Fecha de inicio, término y horarios, nombre del profesor y/o tutor de prácticas, el cual debe ser un profesional perteneciente a **EL INEN**.
- 4.2 La realización de prácticas Pre-profesionales no irrogará ningún gasto a **EL INEN**.
- 4.3 **LA UNIVERSIDAD**, acreditará mediante Carta de Presentación a los alumnos practicantes ante **EL INEN**, con una anterioridad de 15 días.
- 4.4 **LA UNIVERSIDAD**, asumirá de manera solidaria, los daños y pérdidas causadas por los alumnos a la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, durante el desarrollo de sus prácticas.
- 4.5 Invertir en la medida de sus posibilidades, en la infraestructura física que favorezca el proceso de enseñanza aprendizaje así como en los materiales audiovisuales, bibliográficos y mobiliario que se requiere para la realización de las actividades académicas.
- 4.6 Otorgar auspicio académico a los eventos organizados por **EL INEN**.
- 4.7 Facilidades según modalidades de admisión de **LA UNIVERSIDAD** al personal de **EL INEN** y familiares directos (cónyuge e hijos) de éstos que deseen seguir carreras profesionales que imparte **LA UNIVERSIDAD**.

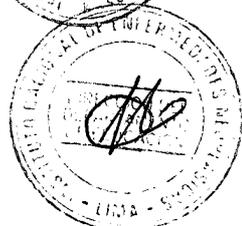
- 4.8 Se establece una categoría "C" de pensiones mensuales, para los trabajadores que accedan a las carreras profesionales que conforman **LA UNIVERSIDAD** según cuadro de vacantes coordinadas con **EL INEN**.
- 4.9 Los beneficios del párrafo precedente se extienden al personal de **EL INEN** nombrado y/o contratado y familiares directos de éstos (cónyuge e hijos).
- 4.10 Los trabajadores nombrados y/o contratados, podrán realizar convalidaciones para la continuación de las carreras profesionales, en caso provengan de otras Universidades o Institutos de Educación Superior, de acuerdo a las normas técnicas y criterios académicos establecidos en el Reglamento de Convalidaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.11 **LA UNIVERSIDAD** brindará acceso a los centros de documentación (Bibliotecas, Hemerotecas, Videotecas), centros de cómputo, idiomas y otras áreas de formación a los profesionales pertenecientes a **EL INEN**.
- 4.12 Otorgar a los trabajadores de **EL INEN** que deseen, la categoría de "Egresado UCSS" en cada una de las Escuelas, para estudios de Maestría, Diplomatura o Doctorado que cumplan con los criterios selección para tales estudios.
- 4.13 **LA UNIVERSIDAD**, a su vez incorporará según sea la disponibilidad, a los profesionales de **EL INEN** como docentes de la Institución.
- 4.14 Facilitar la utilización de locales: aulas o Auditorios de **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de cursos organizados por **EL INEN** de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

DE EL INEN:

- 4.1 En la medida de sus posibilidades, **EL INEN** dispondrá de personal, infraestructura, equipos e instrumental de su sede, para el desarrollo de las actividades necesarias.
- 4.2 Brindar a los estudiantes universitarios campo clínico en la Facultad de Ciencias de la Salud, para la realización de actividades académico-asistenciales señaladas en todos sus programas curriculares, bajo tutorías permanentes de los profesionales de **EL INEN**, previa coordinación entre ambas partes.
- 4.3 Posibilitar la publicación de producción científica en revistas y medios de información que tuviese **EL INEN**.
- 4.4 Garantizar las facilidades necesarias con el fin de que los alumnos que establezca **LA UNIVERSIDAD** puedan cumplir con los objetivos de las prácticas, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio, de ser el caso.
- 4.5 Posibilitar a los alumnos de otras carreras profesionales de **LA UNIVERSIDAD** prácticas pre-profesionales en áreas de interés, de acuerdo a la necesidad y disponibilidad de **EL INEN**, previa coordinación entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por el comité de coordinación que estará conformado por:



El Jefe Institucional de **EL INEN** y/o su representante designado debidamente acreditado.
El Representante de **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Facultad de Ciencias de la Salud.
El Jefe del Departamento de Educación de **EL INEN**
Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **EL INEN** y **LA UNIVERSIDAD**, tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **EL INEN** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **EL INEN**.

El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y sus sesiones constarán en actas.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

La concertación y ejecución de programas y/o actividades no previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **EL INEN** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por los Directores respectivos, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar.

Los convenios específicos se regularán por normas aplicables, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión favorable de las unidades orgánicas de **EL INEN** y de **LA UNIVERSIDAD**, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que refiere la Cláusula Quinta, la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

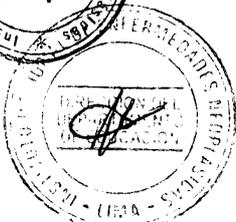
La duración del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio, mediante la suscripción de Adendas suscritas por sus representantes debidamente acreditados o en su defecto por los encargados con las atribuciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento; previa comunicación mediante Carta Notarial con una anticipación de treinta (30) días calendario.



9.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento por una o más de las cláusulas estipuladas, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.3 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o Compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por EL INEN y LA UNIVERSIDAD en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dada a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes del mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio a excepción de los casos de auditorías internas e información solicitada por autoridades judiciales y policiales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

13.1 Cualquier comunicación se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán hacerse de conocimiento de la otra parte con diez (10) días de anticipación.

13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula quinta.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **18** días del mes de **Noviembre** del año 2011.




CARLOS SANTIAGO VALLEJÓS SOLOGUREN
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS


GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS
Representante Legal
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE